Portal Web Institucional

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año Internacional de la Quinua"

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2013-MPM-CH

Chulucanas, 30 de enero del 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN – CHULUCANAS.

POR CUANTO: EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE MORROPÓN – CHULUCANAS.

VISTO: En Sesión Extraordinaria de fecha 29 de enero del 2013, el Informe N° 00017-2013-DTAV/MPM-CH de fecha 23 de enero de 2013, emitido por la División de Transportes y Acondicionamiento Vial; el Informe N° 0037-2013-MPM-CH-OAJ de fecha 24 de enero de 2013, expedido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Moisés Alejandro Zapata Herrera; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 001-2013-MPM-CH, de fecha 11 de enero en curso, se aprobó la Implementación de la Ciclovía Recreativa en el Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón-Piura, desde el 20 de Enero hasta el 15 de Diciembre del 2013; la habilitación del circuito comprendido por la Av. Ramón Castilla (desde Jr. Ancash hasta Jr. Libertad); Jr. Libertad (desde Av. Ramón Castilla hasta Jr. Puno); los Jrs. Apurímac y Cuzco, (desde Jr. Lima hasta Jr. Tumbes); Jr. Lambayeque (desde Jr. Ayacucho hasta Jr. Puno), la que se desarrollará en el horario de 7.00 a.m. a 01.30 p.m., disponiéndose el cierre temporal para el tránsito de vehículos y facultando al Señor Alcalde dictar disposiciones complementarias para el cumplimiento de la citado Ordenanza Municipal.

Que, el objetivo de la CICLOVIA RECREATIVA es mantener una política inclusiva, apoyando y fomentando el deporte, la salud, y el medio ambiente, contribuir a la generación de espacios públicos orientados a la práctica de estilos de vida saludables en el componente principal de fortalecer los vínculos familiares".

Que, mediante Informe N° 00017-2013-DTAV/MPM-CH (23.01.2013), el Jefe de la División de Transportes y Circulación Vial Sr. Javier Cruz Pacherrez, señala que, recogiendo la experiencia y los aspectos positivos de la Ciclovia recreativa desarrollada en el 2012, considera conveniente realizar algunos ajustes en el circuito vial establecido, de tal manera que los vehiculos puedan circular sin mayores inconvenientes, y para tal efecto recomienda la reevaluación de lo dispuesto por el ARTÍCULO SEGUNDO de la Ordenanza Municipal N° 001-2013-MPM-CH, la misma que dispone el cierre de calles que comprende el circuito vial, antes mencionado, sugiriendo un nuevo circuito, conforme se detalla: Jirones Lambayeque y Libertad, desde Jr. Huancavelica hasta Jr. Puno; jirones Apurimac y Cuzco desde Jr. Piura hasta el Jr. Lima; y, el Jr. Ayacucho entre jirones Libertad y Lambayeque.

Que, mediante Informe N° 0037-2013-MPM-CH-OAJ de fecha 24 de enero de 2013, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Moisés Alejandro Zapata Herrera, emite opinión favorable respecto a la aprobación de la MODIFICACIÓN del Artículo Segundo de la Ordenanza Municipal N° 001-2013-MPM-CH (11.01.2013) respecto al CIRCUITO VIAL DE LA CICLOVÍA RECREATIVA EN EL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, desde el 20 de enero hasta el 15 de diciembre de 2013.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional" establece que las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en concordancia con el texto legal glosado, el Articulo IV del Titulo Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios Públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, mediante el Acuerdo de Concejo Municipal N° 237-2012-MPM-CH (10.10.2012), se APROBO la Implementación de la Ciclovía recreativa en el Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón-Piura, de acuerdo a los criterios establecidos en las metas del Plan de Incentivos de la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal año 2012, aprobado mediante D.S.N° 004-2012-EF., asi como el calendario de la Ciclovia Recreativa Chulucanas, disponiendo el cierre temporal para el tránsito de vehículos, durante las fechas y horarios programados en los que se desarrolló la Ciclovia Recreativa.

Que, en este orden de ideas resulta pertinente precisar que las Ciclovias Recreativas o «calles abiertas» (Open Streets) se caracterizan por ser gratuitas, estar destinadas a personas de todas las edades y condiciones, no solicitar inscripción y otorgar beneficios a la salud, al medio ambiente y a la promoción del encuentro ciudadano.

Que, siendo preocupación de la presente Gestión Municipal mejorar los servicios públicos, a fin de que la población tenga una mejor calidad de vida, lo cual claramente supera la meta de la Ciclovía Recreativa, toda vez que busca generar un espacio público libre del tránsito de vehículos motorizados y de la contaminación ambiental y de ruido; permitiendo que la comunidad se apropie y disfrute de dichos espacios, fortaleciendo con ello, los valores de convivencia ciudadana y de cohesión social; resulta PROCEDENTE y necesario EL RECORTE DEL CIRCUITO VIAL para el desarrollo del Programa Ciclovía Recreativa estableciendo rutas de descongestionamiento vial para los vehiculos menores y particulares,

Estando a lo expuesto; el Concejo Municipal en uso de las facultades conferidas en el Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, por MAYORIA APRUEBA la Siguiente Ordenanza Municipal que:

MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2013-MPM-CH (11.01.2013) QUE "APROBÓ LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CICLOVÍA RECREATIVA EN EL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN – PIURA, DESDE EL 20 DE ENERO HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2013"

ARTICULO PRIMERO: **MODIFICAR EL ARTÍCULO SEGUNDO de la Ordenanza Municipal N° 001-2013-MPM-CH (11.01.2013)** que "Aprobó la Implementación de la Ciclovía Recreativa en el Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón – Piura, desde el 20 de Enero hasta el 15 de Diciembre de 2013"; respecto a su **CIRCUITO VIAL,** el mismo que queda redactado conforme se detalla a continuación:

> ***"ARTICULO SEGUNDO: APROBAR la habilitación de la Ciclovía Recreativa de Chulucanas en el circuito comprendido por: los Jirones Lambayeque y Libertad, (entre Jr. Huancavelica hasta Jr. Puno); jirones Apurímac y Cuzco (entre Jr. Piura hasta el Jr. Lima); y, el Jr. Ayacucho entre (jirones Llbertad y Lambayeque).***

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Dirección de Desarrollo Social y Económico y División de Transportes y Circulación Vial, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO TERCERO: DISPENSAR del trámite de la lectura y aprobación del acta y proceder a la ejecución inmediata del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Ordenanza a través del portal Institucional, para que en aplicación de lo dispuesto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en el Art. 109° de la Constitución Política del Estado Peruano, tenga vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO MANDO;

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MORROPON CHULUCANAS
My. PNP (r) José R. Montenegro Castillo
ALCALDE PROVINCIAL